



# Resolución Jefatural

N° 015-2022-ONP/JF

**OTORGA AL PROCURADOR PÚBLICO Y PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN MATERIA HACENDARIA, LA FACULTAD DE CONCILIAR EN LOS PROCESOS LABORALES TRANSFERIDOS O QUE SE LE TRANSFIERAN, CONFORME A LEY.**

Lima, 24 de enero de 2022

**VISTOS:**

El Oficio N° 0053-2021-EF/77.01 del 1 de febrero de 2021 y el Oficio N° 0105-2022-EF/77.01 del 14 de enero de 2022, remitidos por la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria; y el Memorando N° 055-2022-ONP/OAJ del 20 de enero de 2022, que adjunta el Informe N° 007-2022-ONP/OAJ.AP de la misma fecha, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el artículo 51 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, crea la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, con el fin de ejercer la defensa jurídica de los intereses del Estado en aspectos referidos al presupuesto público y gestión de recursos públicos, específicamente, en lo que se refiere a la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, respecto a las compensaciones económicas, ingresos, aportes y gastos de personal activo del sector público y de aquellos ingresos previsionales que no administra la Oficina de Normalización Previsional;



## *Resolución Jefatural*

Que, mediante Resolución del Procurador General del Estado N° 034-2020-PGE/PG se designa al Procurador Público Especializado en Materia Hacendaria, disponiéndose, asimismo, la remisión del acervo documentado correspondiente, siendo que por Resolución del Procurador General del Estado N° 042-2020-PGE/PG, se establecen los criterios adicionales y procedimiento para que las entidades públicas realicen la transferencia de los procesos judiciales y arbitrales con incidencia en la gestión fiscal de los recursos humanos, cuya defensa estará a cargo de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, los/las Procuradores/as Públicos/as pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del/la Titular de la entidad, previo informe del/la Procurador/a Público/a;

Que, dentro de los procesos judiciales transferidos y que a futuro se transferirán a la mencionada Procuraduría Especializada por mandato legal, se encuentran aquellos procesos tramitados bajo los alcances de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo;

Que, el numeral 1 del artículo 43 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, dispone que, en el proceso ordinario laboral, el demandado incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar, siendo que el rebelde se incorpora al proceso en el estado en que se encuentre, sin posibilidad de renovar los actos previos. En ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo 49 de la referida Ley Procesal, señala que, en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;

Que, mediante Oficio N° 0053-2021-EF/77.01 del 1 de febrero de 2021 y el Oficio N° 0105-2022-EF/77.01 del 14 de enero de 2022, la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria solicita que, en mérito a que la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, que dispone que en los procesos ordinarios y abreviados resulta necesario que para participar en la audiencia de conciliación el



## *Resolución Jefatural*

representante o el apoderado de la parte demandada tenga facultades suficientes para conciliar, puesto que, en caso contrario, será declarada rebelde, se gestione la emisión de la resolución autoritativa que faculte expresamente tanto al Procurador Público, Procurador Público Adjunto y abogados delegados de la misma a conciliar en los procesos tramitados bajo la referida norma procesal, en los que la Oficina de Normalización Previsional (ONP) es parte, ya sea como demandante o demandada;

Que, mediante Memorando N° 055-2022-ONP/OAJ del 20 de enero de 2022, que adjunta el Informe N° 007-2022-ONP/OAJ.AP de la misma fecha, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que se cumplió con la transferencia de procesos judiciales que resultan de competencia de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria y, con posterioridad, se ha continuado con la remisión de nuevos procesos que cuentan con las características señaladas en la normativa aplicable al efecto, por lo que opina que es legalmente viable la emisión de la resolución autoritativa en los términos propuestos por la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, sin perjuicio que para el efecto se observe lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y el literal l) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013- EF/10, el Jefe de la ONP es el funcionario de mayor nivel jerárquico que dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de la institución, y tiene la facultad de otorgar los poderes que sean necesarios para representar o defender los intereses de la ONP y de los sistemas previsionales a cargo;

Que, con los vistos de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica(e), y del Gerente General, y;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); el Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo



# Resolución Jefatural

Nº 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS, y la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo;

## SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Otorgamiento de facultades para conciliar en los procesos judiciales tramitados conforme a la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo**

Otorgase al/a la Procurador/a Público/a y al/ a la Procurador/a Adjunto/a de la Procuraduría Especializada en Materia Hacendaria facultades para que, de manera indistinta o conjunta, puedan conciliar en las audiencias de conciliación que se realicen en el marco de los procesos judiciales que se tramiten bajo los alcances de la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo.

### **Artículo 2.- Delimitación de facultades y posibilidad de delegación de estas.**

Precisase que las facultades otorgadas en el artículo precedente deberán ser ejercidas en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS, salvaguardando los intereses del Estado – de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), encontrándose autorizados los procuradores para delegar tales facultades a los abogados de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, quienes a su vez ejercerán dichas facultades en observancia del Decreto Legislativo Nº 1326 y su reglamento.

### **Artículo 3.- Remisión a la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria**

Remítase copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria para su conocimiento y fines correspondientes.



# *Resolución Jefatural*

## **Artículo 4. Publicación**

Disponer a la Oficina de. Relaciones Institucionales – ORI de la entidad, la inmediata publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onp](http://www.gob.pe/onp)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.